

**ALERTA COVID-19**

**REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA  
“REACTIVA PERÚ”**

**C|P|B** ABOGADOS  
ATTORNEYS AT LAW

ABRIL 2020

El día 13 de abril del presente año se publicó la Resolución No. 134-2020-EF, que aprueba el Reglamento Operativo del Programa “REACTIVA PERÚ” (en adelante, “Reglamento”), programa creado a través del Decreto Legislativo No. 1455 y modificado por Decreto Legislativo No. 1457 (en adelante ambos en conjunto, “DL”).

#### OBJETO DEL REGLAMENTO

Regular los aspectos operativos y disposiciones complementarias necesarias para la implementación del programa REACTIVA PERÚ.

#### CANALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

- Las Garantías sólo sirven de respaldo siempre que éstas se utilicen, de manera exclusiva, en operaciones con el BCRP, en el marco de REACTIVA PERÚ.
- Por Resolución Ministerial del MEF, se aprueba el contrato mediante el cual se formaliza el otorgamiento de la GARANTÍA, según se realice mediante fideicomiso o comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza.
- Los créditos inferiores a S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 soles) se canalizan exclusivamente a través del mecanismo de Fideicomiso. En el caso de montos mayores, el mecanismo es a elección de la ESF.

#### EFICACIA DE LAS GARANTÍAS

- Son eficaces solo para garantizar los Préstamos que exclusivamente se otorguen para reponer capital de trabajo que mantenga la Empresa Deudora en los porcentajes de cobertura de acuerdo al Reglamento.
  - Son eficaces desde que COFIDE remite a la ESF (Entidad del Sistema Financiero) el certificado correspondiente.
  - Solo son eficaces si la Cartera de Créditos garantizada por estas son objeto de operaciones con el BCRP
- En caso que COFIDE detecte, en su proceso de revisión posterior, que existen Préstamos garantizados que no cumplan con los criterios y condiciones establecidos en el DL, la Garantía otorgada a dichos Préstamos se extingue automáticamente, salvo que la ESF reemplace el crédito observado.

## CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRÉSTAMOS CUBIERTOS POR LA GARANTÍA

Ser nuevos créditos para lo cual los contratos o documentos que sustenten el otorgamiento de los Préstamos se suscriben a partir de la entrada en vigencia del Reglamento.

El plazo de los Préstamos no puede exceder los 36 meses, que incluyen 12 meses de periodo de gracia.

El monto total de los Préstamos a favor de una Empresa Deudora no excede de S/ 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).

Los Préstamos son denominados en moneda nacional. La cancelación de las comisiones se realiza en moneda nacional.

Los Préstamos financian capital de trabajo y no pueden ser utilizados para (i) pagar obligaciones financieras adeudadas ni (ii) prepagar obligaciones financieras vigentes antes de pagar totalmente bajo los Préstamos que se cubren con la garantía.

La tasa de interés del crédito refleja el costo del fondeo y el margen de la ESF. Esta tasa debe cumplir con las condiciones de las operaciones según establezca el BCRP. La comisión por la Garantía otorgada incluye todos los costos de administración de COFIDE.

La Empresa Deudora debe obligarse a no distribuir dividendos o aprobar el reparto de utilidades durante la vigencia de los Préstamos, **salvo por el monto de participación en las utilidades de los trabajadores que sea exigible bajo las leyes laborales vigentes.**

Los PRÉSTAMOS no pueden ser utilizados para financiar lo siguiente: (i) Adquisición de activos fijos. (ii) Compra de acciones o participaciones en empresas, bonos y otros activos monetarios, así como para realizar aportes de capital. (iii) El pago de obligaciones vencidas de las Empresas Deudoras con la ESF. (iv) Pre-pago de obligaciones financieras (deuda no vencida).

De acuerdo con lo señalado en los dos últimos recuadros, **la ESF debe establecer las restricciones señaladas en dichos numerales como obligaciones de las EMPRESAS DEUDORAS en los contratos o documentos que sustenten el otorgamiento de los PRÉSTAMOS.** Asimismo, **la ESF debe establecer que el incumplimiento de tales obligaciones genera la aceleración de los Préstamos, así como la ejecución de los colaterales y dicha ESF no podrá otorgar dispensas al respecto.**

## A QUÉ EMPRESAS **NO** PUEDEN OTORGARSE LOS PRÉSTAMOS:

No pueden otorgarse Préstamos a las que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Tener deudas tributarias administradas por la SUNAT, exigibles en cobranza coactiva, mayores a una (01) UIT al 29 de febrero de 2020, correspondientes a periodos tributarios anteriores a 2020.
- En caso de encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS, si a febrero de 2020 menos del 90% de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de “Normal” o “Con Problemas Potenciales” (CPP).
- Empresas vinculadas a la ESF otorgante del Préstamo.
- Estar comprendidas en el ámbito de la Ley No. 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
- Empresas dedicadas a, o que pretendan desarrollar, actividades o a la fabricación de productos señalados en la “Lista de Exclusión” que forma parte del Reglamento (*Donde exista un incumplimiento de los principios y derechos fundamentales de los trabajadores, Sectores con percepción social negativa, Producción o comercio de productos peligrosos para la salud humana y de los ecosistemas, Actividades que vulneren la salud de los ecosistemas naturales, Actividades que atenten contra las voluntades de la población, Actividades que atenten contra el patrimonio*).

## ELEGIBILIDAD DE LAS EMPRESAS DEUDORAS

Puede otorgarse Préstamos a las Empresas Deudoras que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Las que, a la fecha de solicitud del Préstamo, la deuda tributaria en cobranza coactiva no sea mayor a una (01) UIT.
- En caso de encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS y si a febrero de 2020, 90% o más de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de “Normal” o “Con Problemas Potenciales” (CPP).
- En caso no contar con clasificación a febrero de 2020, haber estado en una categoría de “Normal” considerando los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. Las que no cuenten con clasificación en la Central de Riesgos de la SBS en los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo.
- Empresas dedicadas a, o que pretendan desarrollar, actividades o a la fabricación de productos señalados que no estén en la “Lista de Exclusión”. **Este requisito se cumple con la presentación de una declaración jurada de la Empresa Deudora cuya falsedad genere la aceleración de los PRÉSTAMOS, así como la ejecución de los colaterales y la ESF no puede otorgar dispensas al respecto.**

### Cobertura de los Préstamos:

Los Préstamos que otorga la ESF, que cuentan con el respaldo de la Garantía, cuentan con una cobertura escalonada de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Total de Préstamos por Empresa Deudora (en soles)	Cobertura de las Garantías (%)
Hasta 30,000	98
De 30,001 a 300,000	95
De 300 001 a 5 000 000	90
De 5'000,001 a 10'000,000	80



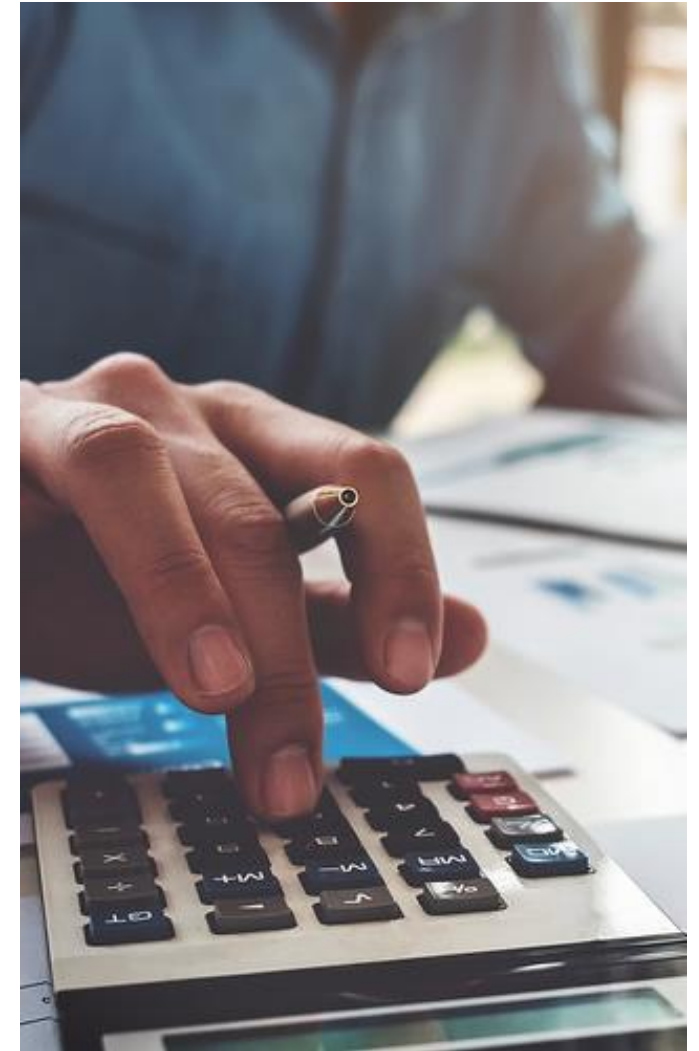
## SUSTENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA



1. COFIDE suscribe un Contrato de Garantía con la ESF que establece el marco operativo del otorgamiento de Garantía dentro del ámbito de REACTIVA PERÚ. Cualquier discrepancia que pudiese surgir entre el Reglamento y el Contrato de Garantía, prevalece lo estipulado en el Reglamento.
2. Después, para que la ESF pueda solicitar el otorgamiento de la Garantía a los Préstamos, la ESF debe remitir los siguientes documentos: a) Pagaré incompleto suscrito por los representantes de la ESF a favor de COFIDE, que forma parte del Contrato de Garantía. b) Declaración jurada de la ESF en la que se afirma que todas las Carteras de Créditos presentadas para ser garantizadas por REACTIVA PERÚ, cumplen con los criterios de elegibilidad para recibir las Garantía.
3. Para solicitar la Garantía, la ESF debe presentar una relación de Préstamos que componen la Cartera de Créditos.
4. Antes de otorgar la Garantía, COFIDE realiza una verificación previa de conformidad con los requisitos y condiciones previstos en el DL. En primer término, comprueba que ninguna EMPRESA DEUDORA incorporada en la CARTERA DE CRÉDITOS presentada, figure como participante de REACTIVA PERÚ con otra ESF y que se respetaron los topes del monto autorizado a ser financiado en el marco de REACTIVA PERÚ.

## SUSTENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA

5. Una vez finalizada la verificación, COFIDE procede a formalizar el otorgamiento de la Garantía, de acuerdo con la modalidad solicitada por la ESF y en los plazos y forma establecidos en el Contrato de Garantía. Con esta formalización, la ESF está habilitada para realizar operaciones con el BCRP de acuerdo con las condiciones que éste último establezca.
6. Posteriormente, COFIDE puede realizar evaluaciones de los expedientes físicos de aquellos Préstamos que conformen la muestra seleccionada durante la vigencia del Préstamo.
7. En caso en el expediente físico presentado no se encuentre evidencia de alguna de las condiciones detalladas, COFIDE notifica a la ESF y le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para que subsane el incumplimiento. En caso la ESF no cumpla con subsanar dicha condición, se considera que el Préstamo incumple los criterios y condiciones establecidos en el DL y/o el Reglamento. En estos casos COFIDE y la ESF deben informar al BCRP.
8. En caso se detecten Préstamos garantizados que no cumplan con los criterios y condiciones establecidos, COFIDE está facultado para exigir a la ESF el reemplazo del Préstamo garantizado, dentro de un plazo máximo de 05 días hábiles, desde la notificación efectuada por COFIDE. En caso no cumplir con el mismo, la Garantía otorgada a dichos Préstamos se extingue automáticamente y COFIDE debe informar de inmediato al BCRP.



## OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA

La garantía se aprueba por decreto supremo con el voto aprobatorio del consejo de ministros, refrendado por el presidente del consejo de ministros y la ministra de economía y finanzas.

## APLICACIÓN DE LA COBERTURA

En el caso que la Empresa Deudora incumpla los pagos 90 días consecutivos, la ESF solicita a COFIDE activar la cobertura de la GARANTÍA.

## LÍMITE DE LA COBERTURA

La garantía individual que otorga REACTIVA PERÚ sobre los Préstamos otorgados cubre como máximo el monto equivalente a: a) Tres (3) veces la aportación a EsSalud declarada por la empresa por todos los periodos tributarios del año 2019; o, b) Un (1) mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo con los registros de la SUNAT.

En el caso de las microempresas, para la determinación del límite de la garantía, se considera solo el criterio del monto de ventas promedio mensual.

La garantía individual se otorga por el porcentaje de cobertura, hasta un PRÉSTAMO máximo de S/ 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles), además de los intereses derivados de su uso en operaciones del BCRP.

## PLAZO DE VIGENCIA DE REACTIVA PERÚ

REACTIVA PERÚ tiene una vigencia de **cuatro años**, contados a partir de la suscripción del respectivo contrato. Dicho plazo incluye el plazo de liquidación del mencionado programa (Dentro del plazo de 90 días calendario antes del término del plazo de vigencia de REACTIVA PERÚ COFIDE efectúa la liquidación del referido programa).

## MECANISMO DE COBRANZA DE CARTERA HONRADA

COFIDE administra la recuperación de la Cartera de Créditos honradas por REACTIVA PERÚ. Para tales efectos, puede utilizarse cualquiera de los mecanismos:

- Fideicomiso de titulización a través del cual se otorgue la Garantía de REACTIVA PERÚ.
- Contrato comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza a través del cual se otorgue la Garantía de REACTIVA PERÚ.
- Fideicomiso de administración.

## LIQUIDACIÓN DE CARTERA HONRADA

A la fecha de culminación del plazo de duración del programa REACTIVA PERÚ, COFIDE liquida la cartera honrada pendiente de cobranza en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario.



# CONTACTO:



**Germán Carrera Rey**  
*Socio Senior*  
**T:** (51-1) 205 3030 Anexo 6101  
**C:** (+51) 990 206 267  
**E:** gcarrera@cpb-abogados.com.pe



**Luis Mejía Serván**  
*Socio senior*  
**T:** (51-1) 205 3030 Anexo 6035  
**C:** 988 546 390  
**E:** lmejia@cpb-abogados.com.pe



**Alvaro Oyola Benites**  
*Asociado*  
**T:** (51-1) 205 3030 Anexo 6050  
**E:** aoyola@cpb-abogados.com.pe



**Paolo Arbulú Zumaeta**  
*Abogado*  
**T:** (51-1) 205 3030 Anexo 6046  
**E:** parbulu@cpb-abogados.com.pe

[www.cpb-abogados.com.pe](http://www.cpb-abogados.com.pe)

[transacciones@cpb-abogados.com.pe](mailto:transacciones@cpb-abogados.com.pe)